

Murcia Ferrera 1793

M. Jhu. S. Concedidos.

Este expediente para alo-  
Caralleros obreros maiores  
para que, enterados ellos par-  
ticularer que competiendo y en  
egualdad de condiciones, y en  
las providencias mas pron-  
tas y oportunas para prece-  
ver los danos que se crecimen-  
an en ambos escritos =

Juho Martina Lubin. Juxta s. J. de Jara-  
se a M.  
quea, con el debito respeto ha de pres.  
que puede una fura casa de las sien Puercas  
de Jara, de J. Juan, que p. antigua, ruinosa, y de-  
forme ala buena policia, esta obligado a rectificar,  
y se esta demoliendo; mas advertiendole algun  
diplome por el J. Juan, en la costa de muralla,  
que media entre el spano de ella, y descubiertos  
de d. n. de laian, de d. n. maria, de d. n. roxos,  
y de d. n. Palomeros, con quinny confora,  
se ha reconado estar socorrida por el labo  
de d. n. descubiertos, y al parecer de modo, que  
no puede obtener obra, y aun amuraran  
ruina ala casa corrigua enq. habita el  
hoy. = J. p. de debito remedio, mediante  
la prohibiz. de ordenanza p. para muralla  
en tales edificios de murallas:

Morriado

A J. J. de d. n. se sirba mandar, q. por  
el Alcaide de M. Ayuntamiento; por los vec.  
dorus, o p. quin quise W. acompañado  
del Alcaide Joseph Andufar q. ha de ha-  
demolicion. Se reconoa la citada costa,  
J. que resultando de falso y peligro, se  
arguen, o describe inominente a costa de q.  
y como regularen, p. p. ualun mayor dano;  
p. aene efeto ha de la instanz. mas oportuna  
e implora de  
Murcia 31. En. 1793.

Josef Martin